Núm. **118.** **Miércoles 1.° de Octubre de 1851.** UN REAL PLIEGO.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Libreria de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de *Comunicados y Anuncios*, á precios convencionales.

Publícase los *Lunes*, *Miércoles* y *Viernes*.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Articulo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Direccion de presupuestos. *Suministros.*

Circular núm. 112.

Se establece el precio medio de las raciones de pan y pienso y de utensilio que en el mes de Setiembre de este año se han suministrado por los pueblos á las tropas del ejército y Guardia civil.

El Consejo de Administracion de esta provincia, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, se ha servido expedie el certificado siguiente:

«Los individuos que componen el Consejo provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra.— Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido en el mes actual en las cabezas de partido de esta provincia los artículos de suministros, resulta ser por término medio el de veinte mrs. vn. racion de pan comun de libra y media, trece rs. y medio fanega de cebada, veinte y dos mrs. la arroba de paja, dos rs. veinte y cuatro mrs. la libra de aceite, dos rs. veinte y cuatro mrs. la arroba de carbon, y veinte y ocho mrs. la de leña; todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone el artículo 4.° de la Real órden de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo del 50, dan este testimonio que firman en Segovia á 28 de Setiembre de 1851.=El Presidente, Eugenio Reguera.=Leandro Odriozola, Vice presidente.=Martin Bermejo, Consejero.=Miguel de Rojas, Consejero.=El Comisario de Guerra, José de Bruna y Alba.=Santiago Sanchez de Ramos, Secretario del Consejo.»

Lo que se inserta en este periódico para la debida publicidad y efectos correspondientes. Segovia 29 de Setiembre de 1851.= El Gobernador, Eugenio Reguera.

La Direccion general del Tesoro público, con fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

«Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 1.° del actual la Real órden siguiente:= Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta de esa Direccion general de 5 de Julio último, relativa á si las clases de tropa del Cuerpo de Carabineros del Reino se hallan en el mismo caso que determina la Real órden de 17 de Octubre de 1849 para las del Ejército; respecto al abono por las Oficinas de Hacienda del sueldo que les corresponda por sus servicios cuando se hallan en expectacion de retiro ó licencia absoluta; y teniendo en consideracion que el artículo 35 del Real decreto orgánico del Cuerpo de Carabineros concede á sus Gefes, Oficiales y tropa el mismo derecho al órden gradual de retiros que rige para los del Ejército, S. M. se ha servido declarar que las disposiciones á que se refiere la citada Real órden de 17 de Octubre son aplicables á los individuos de las clases de tropa del Cuerpo de Carabineros del Reino. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.= La que traslado á V. para su conocimiento y fines correspondientes.»

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Segovia 24 de Setiembre de 1851.= El Gobernador, Eugenio Reguera.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Hechas algunas variaciones que esta Administracion ha tenido por conveniente en el estado-resumen número 4.° que debe acompañar al final de los amillaramientos que han de regir en 1852, previene la misma á las Juntas periciales de la provincia, se atengan para su formacion al modelo que á continuacion se inserta. Segovia 24 de Setiembre de 1851.=Agapito Gozalo.

Provincia de Segovia. *Partido judicial de* *Pueblo de*

Resumen del número, clase, calidades, cultivos de los terrenos, casas y ganados de este pueblo, que la Junta pericial y Ayuntamiento del mismo presenta en vista de las relaciones de los contribuyentes, evaluaciones, cuadernos de riqueza y otros datos que se han consultado para la formacion del amillaramiento de su riqueza imponible.

Noticias preliminares.

NUMERO OFICIAL DE		NUMERO DE CONTRIBUYENTES.			DISTANCIA.		EXTENSION DE TERRITORIO.		
Vecinos.	Almas.	Propietarios.	Colonos.	Ganaderos.	A la Capital.	A la Cabeza de partido.	De Norte á Sur.	De Oriente á Poniente.	De circunferencia.

	CLASES Y CALIDADES DE LOS TERRENOS Y CULTIVOS.	Calidades de los mismos	Número de obradas.	Número de árboles.	Producto total.	BAJAS.	LIQUIDO imponible.
Regadío.	Hortaliza y legumbres..........	De 1.ª					
		2.ª					
		3.ª					
	Arboles frutales sin otra siembra....	De 1.ª					
		2.ª					
		3.ª					
	De trigo, cebada y otras semillas....	De 1.ª					
		2.ª					
		3.ª					
	Viñas..........................	De 1.ª					
		2.ª					
		3.ª					
	Prados abiertos..................	De 1.ª					
		2.ª					
		3.ª					
	Idem cerrados..................	De 1.ª					
		2.ª					
		3.ª					
Secano.	De trigo, cebada y otras semillas...	De 1.ª					
		2.ª					
		3.ª					
	Viñas..........................	De 1.ª					
		2.ª					
		3.ª					
	Prados..........................	De 1.ª					
		2.ª					
		3.ª					
	Dehesas de pastos...........	De 1.ª					
		2.ª					
		3.ª					
	Alamedas y sotos...............	De 1.ª					
		2.ª					
		3.ª					
	Monte alto......................						
	Idem bajo.......................						
	Pinar albar......................						
	Idem negral.....................						
	Eras de pan trillar...............						
	Erial con pasto..................						
	Idem infructífero por naturaleza....						
	Total.........						

Productos amillarados por el trasojo de las tierras de secano que se destinan á garbanzos y otras semillas en los años de descanso.

En barbecho destinadas á garbanzos.	De 1.ª					
	2.ª					
Idem idem á otras semillas.	De 1.ª					
	2.ª					
Total de obradas destinadas á trasojo. . .						

RESUMEN.

Total riqueza del número de obradas que comprende el término jurisdiccional.					
Id. id. de las destinadas á trasojo. . .					
Total riqueza rústica.					

FINCAS URBANAS Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.		Número de FINCAS.	Producto TOTAL.	BAJAS por huecos y reparos.	Producto LIQUIDO.
Casas de habitacion ordinaria dentro del pueblo.					
Idem de labor en el campo.					
Bodegas.					
Pajares.					
Molinos y Tahonas.	De chocolate. .				
	Aceite.				
	Harineros. . . .				
	Rubia.				
	Pan.				
Fábricas.	De paños . . .				
	Tejidos				
	Curtidos.				
Posadas					
Paradores.					
Total predios urbanos					

GANADERIA. USOS Y OBJETOS Á QUE ESTÁ DESTINADA.	NUMERO de cabezas de cada especie.	PRODUCTO líquido anual por cabeza.	IDEM total de todas ellas.
A USOS INDUSTRIALES.			
Vacuno.			
Caballar y yeguar.			
Mular.			
Asnal.			
A USO PROPIO.			
Caballar y yeguar.			
Mular.			
Asnal.			

GANADERÍA. USOS Y OBJETOS Á QUE ESTÁ DESTINADA.	NÚMERO de cabezas de cada especie.	PRODUCTO líquido anual por cabeza.	IDEM total de todas ellas.
Suma de la vuelta.			
A LA LABOR.			
Vacuno.			
Mular.			
Caballar y yeguar.			
Asnal.			
A GRANGERÍA.			
Vacuno. De un año.			
Vacuno. De dos.			
Vacuno. De tres.			
Vacuno. De cuatro en adelante.			
Vacuno. De vientre.			
Caballar y yeguar. De un año.			
Caballar y yeguar. De dos.			
Caballar y yeguar. De tres.			
Caballar y yeguar. De cuatro en adelante.			
Caballar y yeguar. Yegua de vientre.			
Mular. De un año.			
Mular. De dos.			
Mular. De tres.			
Mular. De cuatro en adelante.			
Asnal. De un año.			
Asnal. De dos.			
Asnal. De tres.			
Asnal. De cuatro en adelante.			
Asnal. De vientre.			
Lanar estante.			
Idem trashumante.			
Cabrío			
De cerda.			
Colmenas.			
Palomares.			
TOTAL.			

RESUMEN.	PRODUCTO TOTAL.	BAJAS.	LÍQUIDO IMPONIBLE.
Riqueza rústica.			
Idem urbana.			
Idem de la ganadería.			
TOTAL GENERAL.			

Aqui la firma de los individuos de la Junta pericial y conformidad del Ayuntamiento.

ADVERTENCIAS.

1.ª Las Juntas periciales formarán el resúmen que antecede con la exactitud que las está recomendado en repetidas circulares de esta Administracion.

2.ª Cuidarán las mismas Juntas al valorar los edificios bajar por huecos y reparos en los destinados á casa de habitacion, pajares y bodegas, la cuarta parte del valor en que se aprecien, y á los establecimientos industriales las dos terceras partes del que se les de.

3.ª La Administracion al examinar minuciosamente los amillaramientos del año inmediato, no disimulará la mas pequeña falta que advierta, asi que hace presente á las Juntas periciales se ciñan estrictamente á los modelos é instrucciones circulados por la misma.

Segovia: Imprenta de los Sobrinos de Espinosa.